



Decreto 118

PROMULGA EL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011) Y ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS Y AL REFERIDO CÓDIGO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Fecha Publicación: 05-ABR-2022 | Fecha Promulgación: 08-OCT-2021

Tipo Versión: Única De : 05-ABR-2022

Url Corta: <http://bcn.cl/2zfk>

PROMULGA EL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011) Y ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS Y AL REFERIDO CÓDIGO

Núm. 118.- Santiago, 8 de octubre de 2021.

Vistos:

Los artículos 32 N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución A.1049(27), de 30 de noviembre de 2011, adoptó el Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que el mencionado Código ESP 2011 tiene carácter obligatorio en virtud de la resolución MSC.325(90), de 24 de mayo de 2012, del Comité de Seguridad Marítima, que adoptó diversas enmiendas al señalado Convenio SOLAS.

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, adoptó enmiendas al referido Código ESP 2011 por las resoluciones: MSC.371(93), de 22 de mayo de 2014; MSC.381(94), de 21 de noviembre de 2014; MSC.405(96), de 19 de mayo de 2016; MSC.412(97), de 25 de noviembre de 2016 y MSC.461(101), de 13 de junio de 2019.

Que la resolución MSC.325(90), y las resoluciones que enmiendan el citado Código fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del aludido Convenio SOLAS, y entraron en Vigor Internacional, respectivamente, el 1 de enero de 2014, el 1 de enero de 2016, el 1 de julio de 2016, el 1 de enero de 2018, el 1 de julio de 2018 y el 1 de enero de 2021, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo Convenio SOLAS.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), adoptado por la resolución A.1049(27), de 30 de noviembre de 2011, de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional;

las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), adoptadas por la resolución MSC.325(90), de 24 de mayo de 2012, del Comité de Seguridad Marítima, de la Organización Marítima Internacional; y las enmiendas al Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011) adoptadas por las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional: MSC.371(93), de 22 de mayo de 2014; MSC.381(94), de 21 de noviembre de 2014; MSC.405(96), de 19 de mayo de 2016; MSC.412(97), de 25 de noviembre de 2016; y MSC.461(101), de 13 de junio de 2019; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA
ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Andrés Allamand, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.

تعديلات عام 2016 على المدونة الدولية بشأن البرنامج المعزز لعمليات التفقد
أثناء معاينات ناقلات السوائب وناقلات الزيت الصهريجية لعام 2011
(مدونة ESP لعام 2011)

(القرار MSC.405(96))

《2011年国际散货船和油船检验期间加强检验计划规则》
(《2011年加强检验规则》) 2016年修正案

(第MSC.405(96)号决议)

2016 AMENDMENTS TO THE INTERNATIONAL CODE ON THE ENHANCED
PROGRAMME OF INSPECTIONS DURING SURVEYS OF BULK CARRIERS
AND OIL TANKERS, 2011 (2011 ESP CODE)

(Resolution MSC.405(96))

AMENDEMENTS DE 2016 AU RECUEIL INTERNATIONAL SUR LE PROGRAMME
RENFORCÉ D'INSPECTIONS À L'OCCASION DES VISITES DES VRAQUIERS
ET DES PÉTROLIERS, 2011 (RECUEIL ESP DE 2011)

(Résolution MSC.405(96))

ПОПРАВКИ 2016 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОМУ КОДЕКСУ ПО РАСШИРЕННОЙ ПРОГРАММЕ
ПРОВЕРОК ВО ВРЕМЯ ОСВИДЕТЕЛЬСТВОВАНИЙ
НАВАЛОЧНЫХ СУДОВ И НЕФТЯНЫХ ТАНКЕРОВ 2011 ГОДА
(КОДЕКС ПРО 2011 ГОДА)

(Резолюция MSC.405(96))

ENMIENDAS DE 2016 AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA
MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE
GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)

(Resolución MSC.405(96))

RESOLUCIÓN MSC.405(96)
(adoptada el 19 de mayo de 2016)

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO
DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS
Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución A.1049(27), mediante la cual la Asamblea adoptó el Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 ("el Código ESP 2011"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo XI-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio"),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del artículo VIII b) y de la regla XI-1/2 del Convenio, relativos al procedimiento de enmienda del Código ESP 2011,

HABIENDO EXAMINADO, en su 96º periodo de sesiones, las enmiendas al Código ESP 2011 propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código ESP 2011 cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2017, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial hayan notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO
DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS
Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)**

ANEXO A

**CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES
DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS**

Parte A

**CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS
RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS DE FORRO SENCILLO EN EL COSTADO**

- 1 En el párrafo 4.2.1.3, después de las palabras "Cuando en los tanques de lastre del doble fondo se observe un deterioro del revestimiento", se añaden las palabras "protector duro".
- 2 Se sustituye el párrafo 5.2.2 por el texto siguiente:

"5.2.2 A fin de permitir que los inspectores participantes efectúen el reconocimiento, el propietario y la Administración deberían acordar las disposiciones a seguir para garantizar un acceso adecuado y sin riesgos, basándose en las recomendaciones elaboradas por la Organización."
- 3 Se sustituye el párrafo 5.2.9 por el texto siguiente:

"5.2.9 El inspector o inspectores deberían estar acompañados en todo momento por, al menos, una persona facultada que designe el propietario, con experiencia en la inspección de tanques y espacios cerrados."
- 4 Se suprime el párrafo 5.2.10.

Parte B

CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS DE DOBLE FORRO EN EL COSTADO

- 5 Se sustituye el párrafo 5.2.2 por el texto siguiente:
- "5.2.2 A fin de permitir que los inspectores participantes efectúen el reconocimiento, el propietario y la Administración deberían acordar las disposiciones a seguir para garantizar un acceso adecuado y sin riesgos, basándose en las recomendaciones elaboradas por la Organización".
- 6 Se sustituye el párrafo 5.2.9 por el texto siguiente:
- "5.2.9 El inspector o inspectores deberían estar acompañados en todo momento por, al menos, una persona facultada que designe el propietario, con experiencia en la inspección de tanques y espacios cerrados."
- 7 Se suprime el párrafo 5.2.10.

ANEXO B

CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE PETROLEROS

Parte A

CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE PETROLEROS DE DOBLE CASCO

- 8 Se sustituye el párrafo 5.2.1.1 por el texto siguiente:
- "5.2.1.1 A fin de permitir que los inspectores participantes efectúen el reconocimiento, el propietario y la Administración deberían acordar las disposiciones a seguir para garantizar un acceso adecuado y sin riesgos, basándose en las recomendaciones elaboradas por la Organización."
- 9 Se sustituye el párrafo 5.2.6 por el texto siguiente:
- "5.2.6 El inspector o inspectores deberían estar acompañados en todo momento por, al menos, una persona facultada que designe el propietario, con experiencia en la inspección de tanques y espacios cerrados."
- 10 Se suprime el párrafo 5.2.7.

Parte B

CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE PETROLEROS QUE NO TENGAN DOBLE CASCO

11 Se sustituye el párrafo 5.2.1.1 por el texto siguiente:

"5.2.1.1 A fin de permitir que los inspectores participantes efectúen el reconocimiento, el propietario y la Administración deberían acordar las disposiciones a seguir para garantizar un acceso adecuado y sin riesgos, basándose en las recomendaciones elaboradas por la Organización."

12 Se sustituye el párrafo 5.2.6 por el texto siguiente:

"5.2.6 El inspector o inspectores deberían estar acompañados en todo momento por, al menos, una persona facultada que designe el propietario, con experiencia en la inspección de tanques y espacios cerrados."

13 Se suprime el párrafo 5.2.7.

نسخة صادقة مصدقة من نصّ التعديلات على المدونة الدولية بشأن البرنامج المعزّز لعمليات التفقّد أثناء معاينات ناقلات السوائب وناقلات الزيت الصهرجية لعام 2011 (مدونة ESP لعام 2011) ، الذي اعتمده لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها السادسة والتسعين ، في 19 أيار/مايو 2016 ، بموجب المادة VIII(ب)(iv) من الاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، والذي يرد في مرفق القرار MSC.405(96) ، وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系本组织海上安全委员会于 2016 年 5 月 19 日在其第九十六届会议上按照公约第 VIII(b)(iv)条通过、并载于第 MSC.405(96)号决议附件中的《2011 年国际散货船和油船检验期间加强检验计划规则》修正案文本的核正无误副本，其正本交国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the International Code on the Enhanced Programme of Inspections During Surveys of Bulk Carriers and Oil Tankers, 2011 (2011 ESP Code), adopted on 19 May 2016 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its ninety-sixth session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974 and set out in the annex to resolution MSC.405(96), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Recueil international sur le programme renforcé d'inspections à l'occasion des visites des vraquiers et des pétroliers, 2011 (Recueil ESP de 2011), adoptés le 19 mai 2016 par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale à sa quatre-vingt-seizième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, lequel figure en annexe à la résolution MSC.405(96) et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Международному кодексу по расширенной программе проверок во время освидетельствований навалочных судов и нефтяных танкеров 2011 года (Кодекс ПРО 2011 года), одобренных 19 мая 2016 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его девяносто шестой сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Конвенции и изложенных в приложении к резолюции MSC.405(96), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), adoptadas el 19 de mayo de 2016 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional en su 96º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las cuales figuran en el anexo de la resolución MSC.405(96), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :
За Генерального секретаря Международной морской организации:
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

于伦敦，

London,

Londres, le

Лондон,

Londres,

16 AUG 2017